BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........ 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

728

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Valverde del Majano para conceder pensión de jubilación al Farmacéutico municipal don Diego Angel Arenas Luengo, y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar el derecho al percibo de la pensión de jubilación por el señor Arenas Luengo; que los servicios prestados por el interesado a la administración municipal han sido de veintinueve años, cinco meses y quince días; que el mayor sueldo disfrutado durante los dos últimos años, incluídas las dos pagas extraordinarias, y que servirá de regulador para determinar la pensión es de 9.185,04 pesetas; que la fecha de solicitud de la jubilación voluntaria fué el día 9 de enero de 1958; que la pensión que corresponde percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y artículo 3.º del Decretó de 30 de noviembre de 1956, es la de 8.266,53 pesetas anuales, o sea 688,87 pesetas al mes; que la referida pensión debe comenzar a percibirse a partir del día 10 de enero de 1958; que la misma debe ser incrementada en dos pagas extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad; y que a su pago deben contribuir todos los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios.

ESTE GOBIERNO CIVIL ha resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de jubilación de don Diego Angel Arenas Luengo en la forma siguiente:

		AÑO	MES
Tamajón	(Guadalajara)	596,72	49,73
Almiruete	»	150,48	12,55
La Mirla	»	182,72	15,23
Muriel	»	174,42	14,54
Palancares	»	133,95	11,15
Retiendas	»	274,43	22,85
Valverde de los Arroyos	»	271,96	22,65
Lucillos	(Toledo)	1.115,14	92,93
Cazalegas	»	559,80	46,65
Cerralbos	»	457,48	38,13
Montearagón	»	459,17	38,25
Garcillán	(Segovia)	888,40	74,04
Martín Miguel	»	652,04	54,34
Anaya	»	363,42	30,29
Valverde del Majano	»	1.986,40	165,54
Totales		8.266,53	688,87

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente a partir del día 10 de enero de 1958, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º El importe de la pensión prorrateada deberá incrementarse en dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad.

4.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 17 de febrero de 1960.

El Gobernador Civil interino.

Manuel-Diaz Miguel Moraleda

732

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Sobre REGISTRO DE TRATANTES, CORREDORES Y COMPRADORES DE GANADO

Las circunstancias en que se desarrolla la compraventa de ganado ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial por la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas que realizan, lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes o compradores que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria. Todo ello hace necesario que se ponga en plena actualidad y realización práctica en esta provincia el Registro de tratantes, compradores y corredores de ganado, en virtud de lo ordenado en el capítulo 195 del vigente Reglamento de Epizootias.

Para dar cumplimiento a cuanto en el citado precepto se estipula y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se establece lo siguiente:

1.º En la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Dr. Laguna, 2.—2.º) se actualizará el Registro de Tratantes, Compradores y Corredores de ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocian en la compraventa de animales en esta provincia,

2.º A los efectos de cuanto antecede en párrafo anterior, se entenderá por *tratante* a aquellos individuos dedicados al negocio de compraventa de ganados clasificados como de renta, bien sea por la explotación vital (vida) o para carnización (abastos). Por *corredor* se entenderá a aquella persona que actúa al servicio del tratante, como agente del mismo para la compraventa. Se entiende por *comprador* de ganado a aquellos individuos que no siendo ganaderos, ni ostentando título de tratantes o corredores, por no estar dados de alta en la contribución industrial correspondiente, realizan operaciones de comercio pecuario a los fines exclusivos de su propia industria.

3.º Los tratantes, corredores y compradores de ganado se proveerán en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería del respectivo carnet que les acredite como tales, el cual se renovará todos los años y sin cuyo documento no les será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

La expedición de los citados carnets en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería se realizará durante los meses de febrero y marzo de 1960. En este período de tiempo los interesados deberán presentarse personalmente, o por medio de Gestoría autorizada, en las oficinas de la misma (calle Dr. Laguna, 2.—2.º) todos los días laborables (de diez a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas), entregando dos fotografías tamaño carnet, y los tratantes y corredores exhibiendo además el recibo de contribución industrial actualizado.

4.º Mientras por la Superioridad no sean establecidas tarifas por la realización de este servicio, los interesados abonarán exclusivamente los costes de los documentos a suscribir y pólizas correspondientes y gastos del Servicio.

5.º La posesión del carnet no implica en manera alguna libertad para la circulación de ganados sin guía de origen y sanidad.

6.º Los tratantes, corredores y compradores de ganado que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión de este carnet serán sancionados por este Gobierno Civil, a propuesta de dicha Jefatura de Ganadería, sin perjuicio de obligarles a que en el plazo de ocho días soliciten su inscripción como tales.

7.º Aquellas personas que en cualquier época del año presente quieran iniciar su actividad como tratantes, corredores o compradores de ganado, será imprescindible que previamente se provean del carnet correspondiente en la forma antes indicada.

Los tratantes, corredores o compradores de ganado que posean cuadras o locales para albergar los animales objeto de su industria, cualquiera que sea la clase y número o emplazamiento de los mismos dentro de la provincia, vendrán obligados, bajo sanción, a manifestarlo ante la Jefatura de Ganadería en el mismo momento de su inscripción como tales al objeto de que pueda ser sometida a autorización, si procede, y a las reglamentarias medidas de desinfección y control previstas asimismo por el vigente Reglamento de Epizootias. La ocultación o incumplimiento serán severamente castigados por mi Autoridad.

Del mismo modo, los tratantes, corredores o compradores de ganado vendrán obligados, de acuerdo con la Circular núm. 1 de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería aparecida en el B. O. de la Provincia número 78 de 1 de julio de 1959, a declarar los vehículos de toda clase que destinan de manera habitual o extemporánea al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etcétera), para su registro y control correspondiente.

8.º En las Ferias y Mercados de ganado se exigirá tanto por los Veterinarios Titulares como por las fuerzas de la Guardia Civil y autoridades municipales, el carnet de tratante, corredor o comprador de ganado a cuantas personas se dediquen a estas actividades y pretendan realizar transacciones comerciales, debiendo exhibir en otro caso, si se trata de particulares, la correspondiente Cartilla Ganadera actualizada y en todos la correspondiente Guía de Origen y Sanidad. Los vehículos serán desinfectados en el propio pueblo o localidad donde se realice la Feria o Mercado y siempre antes de embarcar nuevos animales o los mismos que aportó a la concentración. Serán responsables de ello también, aparte de los interesados, los Veterinarios Titulares que deberán fijar la correspondiente etiqueta de desinfección sobre el vehículo, y las autoridades municipales que no colaboren en tan importante servicio.

9.º Los Alcaldes darán cuenta de esta Circular y de a las obligaciones

que les afectan, por escrito, las personas que residan en sus municipios y que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que la misma ordena.

10.° La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería queda facultada para dictar las normas complementarias que estime oportuno y para tomar las medidas en cada caso que permitan una mejor organización y cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo comunicar a mi Autoridad las infracciones, rebeldías, actitudes pasivas o negligencias observadas por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 15 de febrero de 1960,

El Gobernador Civil interino.
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

787

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el nombre de ídem, en el ganado de la especie porcino existente en el término municipal de Escalona del Prado, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el domicilio o porquerizas de don Eutiquiano Sanz, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 22 de febrero de 1960.

El Gobernador Civil

788

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar, conocida vulgarmente con el nombre de ídem, en el ganado de la especie aves existente en el término municipal de Chañe, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el domicilio de don Restituto Herranz, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 22 de febrero de 1960.

El Gobernador Civil

770

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos autorizados, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 21 al 27 son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase primera	10,40	12,00
Manzanas clase corriente	6,90	8,50
Peras	10,40	12,00
Naranjas Navel	7,00	8,25
Naranjas Orihuela selecta y similares	4,50	5,75
Naranjas corrientes	2,75	4,00
Mandarinas	6,00	7,25
Limones	6,90	8,50
Patatas	1,70	2,00
Acelgas	2,00	2,75
Repollos	1,50	2,00
Coliflor	4,25	5,00
Cebollas del país	2,25	3,00
Cebollas de Levante	2,75	3,50
Tomates	7,50	8,50
Lechugas	4,40	5,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en el de venta al público.

Asimismo se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia a 19 de febrero de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

735

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de construcción de muebles de madera con destino al Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, *don Damián García de Andrés,* vecino de esta capital, la devolución de la fianza definitiva, importante 2.736,40 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 17 de febrero de 1960. El Presidente, *Julio Peñas.*

736

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de suministro de telas del pasado año 1959, con destino a los Establecimientos benéficos provinciales, *don Bernabé Redondo Barrero,* vecino de esta capital, la devolución de la fianza provisional, importante 3.000 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro, por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 17 de febrero de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas.*

737

Delegación de Hacienda de Segovia

Sección Provincial de Administración Local

Vista la reclamación que ante esta Sección Provincial formulan el Colegio Nacional de Directores de Bandas de Música y el Ayuntamiento de El Espinar, sobre la clasificación de plazas a que se refiere la resolución de esta Sección de fecha 31 de diciembre de 1959, y en consideración a las razones que se exponen en dichos escritos, esta Jefatura ha resuelto modificar la clasificación propuesta en dicha resolución, que debe entenderse rectificada en el sentido siguiente:

Interventores:

Ayuntamiento de El Espinar, debe clasificarse en 3.ª categoría con el haber anual de 19.800,00 pesetas.

Depositarios:

Se modifica la clasificación de la Depositaría de El Espinar, que se incluye en la 3.ª categoría con el haber de 17.600,00 pesetas.

Directores de Bandas de Música:

Propuesta completa de clasificación de plazas:

Coca.—Clase 6.ª, 14.000 pesetas.

El Espinar.—Clase 3.ª, 22.000 pesetas.

Turégano.—Clase 6.ª, 14.000 pesetas,

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 20 de julio de 1959.

Segovia, 13 de febrero de 1960.—El Jefe de la Sección, *Raimundo Sanchidrián Martín.*

738

Delegación de Hacienda de Segovia

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Anuncio de subasta

El día 3 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y ante la Junta que preceptúa el artículo 421 de las Ordenanzas de Aduanas, subasta pública para la adjudicación de los vehículos que se relacionan en este anuncio, procedentes de aprehensión y cuyo comiso fué declarado por este Tribunal al fallar los expedientes respectivos:

1.° Camión marca Citroën, de 25 H. P., matrícula PO-5032.

Valorado en *sesenta y cinco mil pesetas.*

Expediente a que pertenece, 9/54.

2.° Turismo marca Pontiac, de 23 H. P., matrícula TF-8181.

Valorado en *ochenta mil pesetas.*

Expediente a que pertenece, 8/57.

Estos vehículos podrán examinarse en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, caretera de San Ildefonso, número 10.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admiten proposiciones que no cubran la tasación.

2.ª Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

3.ª El importe de la adjudicación se ingresará en el acto por el rematante.

4.ª Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

Segovia, 18 de febrero de 1960.—El Secretario del Tribunal, *José María Represa.*—V.° B.°: El Presidente del Tribunal, *Manuel Andrés Fernández.*

759

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia saca a subasta pública la contratación de las obras de construcción de ochenta viviendas municipales de renta limitada, en travesía de la Fuente de la Dehesa.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de *nueve millones cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos* (9.049.383,69 ptas.), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

El contratista a cuyo favor se adjudique el remate está obligado a dar comienzo a las obras en el plazo máximo de quince días siguientes al en que sea constituída la fianza definitiva, y a continuarlas normalmente hasta su completa terminación, la que deberá realizarse en el plazo de dieciocho meses con sujeción a los planos, pliegos de condiciones y presupuesto e instrucciones del Arquitecto Director.

El abono de las certificaciones de obra será siempre obligado para el Ayuntamiento en los términos que las consignaciones del Presupuesto extraordinario señala, si se efectuaron de acuerdo con el proyecto y condiciones facultativas; si bien el rematante no podrá exigir intereses de demora por la no efectividad de las certificaciones parciales durante el período de ejecución de las obras, por depender las disponibilidades destinadas a esta construcción de créditos que aun se hallan debidamente concertados con entidades y organismos responsables, sin embargo el cumplimiento de condiciones obligadas para con los acreedores del Ayuntamiento y la solvencia de requisitos administrativos, dentro del expediente legal por parte de la Intervención municipal pudieran determinar retrasos en la disposición y formalización del numerario arbitrado para satisfacer el importe de estas obras.

Esta subasta se anunciará con veinte días, al menos, de antelación en el *Boletín Oficial del Estado*, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado Tercero de la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

La fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en la subasta es el dos por ciento (2 por 100) de la misma, o sea *ciento ochenta mil novecientas ochenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos* (180.987,67 pesetas) y la definitiva, que habrá de constituirse en plazo de diez días por el que resulte adjudicatario, a contar del siguiente al en que le sea comunicado el acuerdo de la ad-

judicación definitiva, será de *trescientas sesenta y un mil ciento noventa y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos* (361.197,34 pesetas), que representa el duplo de la fianza provisional.

Tanto el depósito provisional como el definitivo podrán constituirse en efectivo metálico, en valores o signos de crédito del Estado, Provincia o Municipio y también en créditos de este Ayuntamiento de Segovia, debidamente reconocidos y liquidados, así como en cédulas del Banco de Crédito Local, por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza provisional podrá depositarse en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, pero no así la definitiva, que habrá de efectuarse bien en la Caja de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la General de Depósitos de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior al en que se haya de verificar la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta Capital, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una Mesa constituída por el Ilustrísimo Señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación Municipal, que dará fe del acto.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente modelo, y serán extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta y timbre Municipal correspondiente.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ...., con domicilio en la calle ..., número ..., se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de construcción de ochenta viviendas municipales de renta limitada, en travesía de la Fuente de la Dehesa, en la ciudad de Segovia, cuyas obras fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado*, número ..., de ... de ... del presente año, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto, pliego de condiciones e instrucciones del Arquitecto-Director, de todo lo cual se encuentra perfectamente enterado. (Fecha y firma del interesado.)

Segovia, 15 de febrero de 1960. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

545

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de «Accesos a Segovia por la C. N. 110 de Soria a Plasencia y C. C. 605 de Segovia a Zamora por Arévalo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de *quince* (15) *días*, contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de *Segovia* y *Zamarramala*, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Germán Cachafeiro Varela*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 6 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

545

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de «Despeje de visibilidad de la curva del km. 58,990 al 59,170 de la C. R. VI. de Madrid a La Coruña».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de *quince* (15) *días*, contados a partir de la publicación del presente anuncio, la Alcaldía de *El Espinar*, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *don Jesús Ortiz Antoranz*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 6 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

545

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de «Reparación del firme mediante bacheo de los kms. 17,300 al 45,000 de la C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de AYLLON, MAZAGATOS, LANGUILLA, ALDEALENGUA DE SANTA MARIA Y MADERUELO, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *«Dragados y Construcciones, S. A.»*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de agosto de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 6 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

669

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

JEFATURA DEL DISTRITO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud de permiso de investigación nombrado INMACULADA, número 788, de 1.000 pertenencias de mineral de sillimanita, sito en los parajes Las Umbrías, El Visillo, Torralba, La Pradera Gejera y Las Pelusas, términos municipales de Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Duruelo y Sotillo, de la provincia de Segovia, presentada por don Eladio Pérez Sanz, con domicilio en Montejo de la Sierra (Madrid).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente sobre el arroyo Cerezuelo, situado en el kilómetro 102,900 de la carretera general de Madrid a Burgos.

De Pp.	a	1.ª estaca se medirán	800	metros,	dirección	Norte.
» 1.ª	a	2.ª	»	1.500	»	Este.
» 2.ª	a	3.ª	»	500	»	Norte.
» 3.ª	a	4.ª	»	1.500	»	Este.
» 4.ª	a	5.ª	»	1.500	»	Sur.
» 5.ª	a	6.ª	»	7.500	»	Oeste.
» 6.ª	a	7.ª	»	3.000	»	Norte.
» 7.ª	a	8.ª	»	500	»	Este.
» 8.ª	a	9.ª	»	1.500	»	Sur.
» 9.ª	a	10.ª	»	1.500	»	Este.
» 10.ª	a	11.ª	»	500	»	Sur.
» 11.ª	a	1.ª	»	2.500	»	Este,

quedando así cerrado el perímetro de las 1.000 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 11 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones*.

693

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

CIRCULAR

Con olvido evidente de lo que ordena la Ley de Coordinación Sanitaria en vigor y pese a haberse recordado en el B. O. de la provincia de 24 de junio de 1957 y en otras ocasiones directamente a los Ayuntamientos interesados, hay ciertas Corporaciones de esta provincia que vienen abonando directamente a sus funcionarios sanitarios cantidades reconocidas a los mismos por disposiciones de carácter general.

Como quiera que dichos pagos han de hacerse necesariamente a través de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios, y a fin de evitar la adopción de más severas medidas, por la presente recuerdo a todas las Corporaciones locales la prohibición de abonar directamente a su personal sanitario cantidades correspondientes a conceptos que deban hacerse efectivos a través de esta Mancomunidad Sanitaria, como son: Importe de las titulares, quinquenios, pagas extraordinarias, ayudas familiares, medicamentos suministrados a la beneficencia, é incluso toda clase de gratificaciones.

Segovia, 15 de febrero de 1960.—El Delegado de Hacienda-Presidente, *Manuel Andrés Fenández*.

589

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIVISION INSPECTORA DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Servicio de Vía y Obras y Eléctrico

Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituída en garantía de las obras de «Suministro y montaje de la línea aérea de contacto de la electrificación Madrid-Avila Segovia», que le fueron adjudicadas por O. M. de 7 de febrero de 1935.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, para que las personas o entidades que se consideran afectadas por daños y perjuicios, por deudas de jornales o materiales o por accidentes de trabajo derivados de las expresadas obras, deberán en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante el Excmo Ayuntamiento de Segovia haber presentado sus reclamaciones en el Juzgado Municipal o de 1.ª Instancia, o en la Magistratura de Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales o de los jornales y accidentes de trabajo.

De las reclamaciones presentadas deberá el Ilmo. Sr. Alcalde dar cuenta a esta División Inspectora, de la R. E. N. F. E. (Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 4, Madrid), o remitir en su defecto una certificación acreditativa de no haberse formulado reclamación alguna.

Madrid, 9 de febrero de 1960.—El Jefe de la División, *Luis Cerveró*.

726

Abogacía del Estado

Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos (excepto los del partido Judicial de Segovia), Comunidades, Fundaciones y todas las personas Jurídicas en general, que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, deberán verificar el ingreso en el Tesoro del importe de las liquidaciones giradas por el año en curso; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacerlas efectivas, quedarán incursos en las sanciones que determina el Reglamento del Impuesto, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 17 de febrero de 1960.—El Abogado del Estado-Jefe, *Luis Gayo de Arensana*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

768

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos, a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Antonio García Rubio, contra don Marcos Gil del Val, vecino de Iscar, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes como de la propiedad de dicho deudor:

Un camión marca «Dodge», matrícula SE 5662, con motor «Barreiros», de 6 cilindros, de cuatro tiempos, instalado en dicho camión, tasado dicho camión y motor en la suma de *doscientas diez mil pesetas.*

Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», modelo M 40, tasada en *tres mil pesetas.*

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *once de marzo próximo y hora de las doce treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de las cantidades anteriores en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Deogracias Martín Seisdedos, vecino de Lovingos, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

764

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

En virtud de acuerdo de la Corporación local de este Ayuntamiento, se anuncia la *cuarta subasta* de aprovechamientos primarios —maderas— del monte número 51 del Catálogo, denominado «Pinar de Concejo», ordinario autorizado para el año forestal de 1959 a 1960, con nueva rebaja en el precio de su tasación, igual al 35 por 100 de su tasación primitiva, quedando en la forma siguiente:

Número de pinos: 1.710, especie pinaster.

Volumen de fuste: 1.063,628 metros cúbicos.

Volumen de madera: 850,902 metros cúbicos, correspondiente a la anotación de la Hoja de Compras.

Grupo de clasificación: Primero.

Certificado Profesional Maderero: De las clases A, B o C y Hoja de Compras; no siendo de aplicación para esta subasta los preceptos respecto a saldo en la misma.

Tasación: 353.975,56 pesetas.

Precio índice: 442.469,45 pesetas.

Condiciones: Las mismas de subastas anteriores.

Admisión de plicas: Durante las horas de once a trece de cada día hábil, hasta el anterior al de celebración de la subasta.

Fecha de la subasta: Día 1.º de marzo de 1960, a las once horas.

Dado en San Martín y Mudrián a 18 de febrero de 1960.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

771

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Anuncio de subasta de maderas urgente

A las doce horas del día 27 del actual, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cuarta subasta de maderas del monte de estos propios, núm. 174 del Catálogo, rebajando la tasación a la cantidad de *setenta y un mil doscientas treinta y siete pesetas y diecisiete céntimos,* y el precio índice a ochenta y nueve mil ciento setenta y una pesetas y cuarenta y seis céntimos.

El número de pinos y condiciones serán las anunciadas para la primera subasta, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 128, del día 26 de octubre de 1959.

Las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 26 del actual.

Yanguas de Eresma, 20 de febrero de 1960.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1959, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan:

AÑE	724
CAMPO DE SAN PEDRO	750
ESCALONA DEL PRADO	745
JUARROS DE RIOMOROS	607
MEMBIBRE DE LA HOZ	715
MIGUELAÑEZ	663
MONTUENGA	689
OCHANDO	714
OLOMBRADA	765
PEDRAZA	711
PINARNEGRILLO	721
PINILLA AMBROZ	706
REBOLLO	654
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR	704
SAUQUILLO DE CABEZAS	747
VALVERDE DEL MAJANO	657
VILLEGUILLO	751

710

Ayuntamiento de Encinillas

Habiéndose solicitado de este Ayuntamiento por el adjudicatario de las obras de conducción de agua y construcción de una fuente abrevadero para el abastecimiento de este pueblo, Alpidio Roige Llorens, vecino de Segovia, la devolución de la fianza definitiva, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las expresadas obras; por el presente, se expone al público a tenor de lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal, al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren tener derecho alguno exigible al adjudicatario de las mencionadas obras.

Encinillas, 15 de febrero de 1960.—El Alcalde, *Rufino Llorente.*

755

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para adquirir, mediante concurso público, quinientos metros lineales de mangaje para el Servicio municipal contra incendios; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, queda expuesto el público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación.

El Espinar, 17 de febrero de 1960. El Alcalde, *F. Ballesteros.*

Hermandades Sindicales

681

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Otones de Benjumea

ANUNCIO

Se convoca para Asamblea general Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad, para el día 28 del actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar liquidación de Presupuesto de 1959 y aprobación, si procede, del Presupuesto de 1960.

Otones de Benjumea, 15 de febrero de 1960.—El Presidente, *Alberto Martín.*

682

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Escalona del Prado

Por el presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad y hacendados forasteros para la Asamblea General que tendrá lugar el día 28 del actual, a las once horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de aprobar el Presupuesto ordinario para 1960 y liquidación de cuentas de 1959.

Escalona del Prado, 11 de febrero de 1960.—El Jefe de la Hermandad, *Germán Montarelo.*

695

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

Al objeto de aprobar para 1960 el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Hermandad y la liquidación del año 1959, se convoca a Asamblea Plenaria a las doce horas del día 26 del corriente mes, y en segunda convocatoria a las trece, en el salón del Ayuntamiento.

San Pedro de Gaíllos a 11 de febrero de 1960.—El Jefe de la Hermandad, *Luis Sanfrutos.*

709

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carrascal del Río

Por el presente, se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical a Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 27 de febrero actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examinar y aprobar, si procede, la liquidación del Presupuesto de 1959.

2.º Aprobación del Presupuesto de 1960.

3.º Ruegos y preguntas.

Carrascal del Río, 11 de febrero de 1960.—El Presidente, *Martín de Pedro.*

7

Hermandad Sindical de Labradore[s] y Ganaderos de Fuentepelayo

ANUNCIO

Se convoca para Asamblea Gene[ral] a todos los afiliados a esta Herman[dad] para el día 6 del próximo marzo, a [las] once en primera convocatoria y [media] hora después en segunda, para som[e]ter a aprobación de la misma la li[qui]dación de cuentas del año 1959 [y] Presupuestos de 1960.

Fuentepelayo, 18 de febrero de 19[60]. El Jefe de la Hermandad, *Neme[sio] Ballesteros.*

Hermandad Sindical de Labradore[s] y Ganaderos de Turégano

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Plenari[a a] todos los afiliados a esta Herman[dad] y hacendados forasteros, en el Sa[lón] del Ayuntamiento, el día 26 del corri[en]te, hora de las doce de la mañana [en] primera convocatoria y media h[ora] después en segunda, con el fin [de] aprobar el Presupuesto ordinario p[ara] 1960 y las cuentas del año 1959.

Turégano, 10 de febrero de 19[60]. El Jefe de la Hermandad, *Mari[o] Domingo.*

Hermandad Sindical de Labrado[res] y Ganaderos de Carbonero de Ahu[sín]

Por el presente, se convoca a to[dos] los vecinos de esta localidad y hac[en]dados forasteros a Asamblea Plenar[ia] el día 29 del actual, a las quince hor[as] en primera convocatoria y media ho[ra] después en segunda, en el Salón [de] Actos del Ayuntamiento, con el [fin] de aprobar el Presupuesto ordina[rio] de 1960 y las cuentas de 1959.

Carbonero de Ahusín, 16 de feb[re]ro de 1960.-El Jefe de la Herman[dad], *Isidro Centeno.*

7

Hermandad Sindical de Labrado[res] y Ganaderos de Arcones

Por el presente, se hace saber [que] esta Hermandad celebrará Asamb[lea] Plenaria el día 27 del corriente y h[ora] de las once en primera convocatori[a y] media hora después en segunda, [con el] objeto de someter a la aprobación [de] la misma las cuentas del año 19[59 y] Presupuestos para 1960.

Arcones, 18 de febrero de 1960. El Jefe de la Hermandad, *Sotero Sa...*

COMUNIDADE[S]

COMUNIDAD DE VILLA Y TIER[RA] DE FUENTIDUEÑA

Cumplido lo que establece el artí[culo] 787 en relación al siguiente y el [...] del Texto Refundido de la Ley [de] Régimen Local de 24 de junio de 1[955], por haber sido confeccionada la li[qui]dación del Presupuesto municipal [or]dinario correspondiente al ejerc[icio] de 1959, se expone la misma al públ[ico] por el período reglamentario y que [las] cuentas municipales rendidas por [la] Depositaría queden sobre la mes[a a] fin de que puedan ser examinadas [por] las personas que así lo estimen a[cer]tado y oponer los reparos y obse[rva]ciones a que hubiere lugar; bien en[ten]dido que posteriormente se proce[derá] por la Comisión Permanente a [su] aprobación provisional, a los efe[ctos] consiguientes.

Fuentidueña, 18 de febrero 1960.—[El] Presidente, Antonio Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL